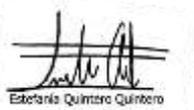


CONSTANCIA SECRETARIAL: La notificación personal realizada el 03 de noviembre de 2020 cumple con todos los requisitos del decreto 806 de 2020 (No. 16 Exp.Digital) y cuenta con un sistema de confirmación de entrega. Esto para que sirva proveer.



Esteban Quintero Quintero

Practicante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00593
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada al demandado **WILSON MOSQUERA LOPEZ** al correo electrónico enunciado en la demanda, no obstante, el despacho observa que se comunico como se obtuvo el mismo, pero no se allegaron las evidencias correspondientes de conformidad con el artículo 8 de decreto 806 de 2020, por ello, previo a entenderse surtida, deberá allegar la documentación de solicitud de crédito, donde conste el correo electrónico aportado por el demandado.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbfbeeaa48223a1bbe3a53efcef870e808b341504acffcb9f0377884280ba5
071**

Documento generado en 27/11/2020 02:18:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**